

En la M. N. y M. S. Ciu de Loxca a diez y nueve dias  
del mes de Abril año de mil setecientos y sesenta y seis  
Juntaron a Consejo los s.<sup>os</sup> Loxca Justicia y Regimiento  
de ella en la Sala que acostumbra para tratar y  
conferir cosas tocantes al servicio de su Mag.<sup>d</sup> y  
utilidad de esta Republica es a saber el s.<sup>o</sup> Juan  
Gregorio Albuquerque Regidor quien en este acto es en  
re la Real Jurisdiccion por ocupacion del s.<sup>o</sup> Juan  
Lio de Luna Corregidor Interino y los s.<sup>os</sup> Nicolas  
Seones, Don Alphonso Matheos, Don Ant.<sup>o</sup> Perez de Meca Don  
Miguel de Villalva Don Patricio Perez Monte, Don Nicola  
Montijo Don Juan Luis, Don Juan de Moya, Don Ant.<sup>o</sup>  
Garcia Ibarquen y Don Diego Seones Regidores.

El s.<sup>o</sup> Don Diego Seones Diputado del Posito de la  
nadao. Dijo que en vista de la proposicion que hizo  
a esta Ciu, en el Cabildo del dia quinze del corriente  
en asunto del Posito y orden del Ill.<sup>mo</sup> señor Marques  
del Campo de Villax sobre el panadeo del trigo, y que  
respecto de estar cometida la direccion de Positos a la  
Junta desde luego no fuese de su cuenta y ruego qual  
quiera persuasio que se siguiese a dho Posito y si de la  
Referida Junta y hauiendola tenida el dia diez y seis  
no se resolvió ni escribió cosa alguna por lo que en el  
dia de diez y ocho el que expone dio pedimento en  
Justicia pidiendo al s.<sup>o</sup> Correg.<sup>or</sup> mandare mirar a Junta  
y en ella cada uno expusiese su dictamen con la forma  
lidad correspondiente y siendo así mandado con efecto se  
tubo dha Junta, y por el s.<sup>o</sup> Corregidor como uno de  
los de ella fue de dictamen que el trigo existente en  
dho Posito se panadease al precio corriente que es el de  
treinta y seis reales y que lo contrario daría cuenta  
a dho s.<sup>o</sup> Ill.<sup>mo</sup> y teniendole presente el que expone lo

